



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 098-2023-LIHQ-EF-PQN-DP-DISAD/INEN, Informe N° 0012-2024-LIHQ-EF-PQN-DP-DISAD/INEN, del Laboratorio de Inmunohistoquímica, el Informe N° 000373-2024-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística, el Informe N° 000745-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad Funcional de Adquisiciones, el Memorando N° 000471-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000189-2024-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de Enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; (Subrayado agregado).

Que, a su vez, el artículo 157° del Reglamento, referido a la figura de adicionales y reducciones al contrato establece: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Asimismo, establece: "157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, a mayor abundamiento, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 015-2020/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, entre las que destaca la siguiente "(...) No obstante ello, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones -no atribuibles a las partes- que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros (...)";

Que, sobre la vigencia del contrato, en la Opinión N° 034-2019/DTN, la referida Dirección expresó: "un contrato vigente supone la existencia (en el momento en que se trata) de una relación jurídica válida entre el contratista y la entidad; es decir, implica la existencia de prestaciones que deben ser cumplidas obligatoriamente. Por tanto, no estará vigente un contrato en donde, precisamente, se haya extinguido el vínculo contractual entre el contratista y la Entidad. Dicho esto, se debe mencionar que el vínculo contractual entre la entidad y el contratista puede extinguirse de distintas maneras. A fin de absolver las consultas formuladas, conviene resaltar dos de estas: i) por el cumplimiento de las prestaciones recíprocas; y ii) por la resolución del contrato. Respecto del primer supuesto, se debe mencionar que se trata de la forma ordinaria y esperada de la extinción del vínculo contractual. Aquí, el contrato culmina porque las partes cumplieron con las prestaciones a las que se comprometieron, es decir: de un lado, el contratista entregó el bien, prestó el servicio o ejecutó la obra y, de otro, la entidad cumplió con abonar el pago correspondiente. Para la normativa de contrataciones del Estado, los actos que formalizan la extinción del vínculo contractual por cumplimiento de las prestaciones son la emisión de la conformidad por parte de la entidad y el ulterior pago al contratista.";

Que, de otro lado, a través de la Opinión N° 067-2017/DTN, expresó: "es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones respondía al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcaba dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, había sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

En ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debía sustentar, previamente, las razones por las que resultaba necesario ordenar la reducción de prestaciones, para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, sustentada la necesidad de ordenar la reducción de





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

prestaciones, correspondía al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución previa, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; [...]."

Que, en ese contexto normativo, con fecha 14 de setiembre de 2023, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante LA ENTIDAD, y la empresa SIMED PERU SAC, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 114-2023-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 016-2023-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE KIT DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA DETECCIÓN DE PROTEÍNA PD-L1 X 50 DETERMINACIONES, por un monto contractual total de S/ 495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con Informe N°098-2023-LIHQ-EF-PQN-DP-DISAD/INEN, de fecha 27 de diciembre de 2023 e Informe N°0012-2024-LIHQ-EF-PQN-DP-DISAD/INEN de fecha 03 de febrero de 2024, el Laboratorio de Inmunohistoquímica, en su condición de área usuaria, solicitó la reducción de prestaciones respecto de la ejecución del Contrato N°114-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE KIT DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA DETECCIÓN DE PROTEÍNA PD-L1 X 50 DETERMINACIONES", por el monto de S/ 97,042.00 (Noventa y siete mil cuarenta y dos con 00/100 Soles), cantidad que es equivalente al 19.60% aproximadamente del monto del contrato y equivalente a dos kit de inmunohistoquímica, conforme lo detallado en dicho documento;

El detalle de la reducción de prestaciones solicitada, sería conforme al siguiente cuadro:

LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUIMICA
CRONOGRAMA DE ENTREGAS
ADQUISICION DEL KIT PDL1 PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN CESION DE USO
Table with columns: N°, CODIGO SIGA MEF, REACTIVO, CANTIDAD REQUERIDA, and CRONOGRAMA DE ENTREGAS ESTIMADA (CANTIDADES) with sub-columns for months 1-12.

Que, dentro de dicho contexto, tenemos que el área usuaria (Laboratorio de Inmunohistoquímica), ha sustentado su pedido de reducir el Contrato N°114-2023-INEN, mediante el Informe N°098-2023-LIHQ-EF-PQN-DP-DISAD/INEN de fecha 27 de diciembre de 2023 y el Informe N°0012-2024-LIHQ-EF-PQN-DP-DISAD/INEN de fecha 03 de febrero de 2024; Por lo que, la solicitud la reducción de prestaciones respecto del Contrato N°114-2023-INEN, se efectúa bajo el siguiente porcentaje, en relación al monto del contrato original:

Table with 2 columns: DETALLE DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES and PORCENTAJE DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES. Row 1: ADQUISICIÓN DE KIT DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA DETECCIÓN DE PROTEÍNA PD-L1 X 50 DETERMINACIONES, 19.60% aproximadamente.

Y se circunscribe dentro del siguiente detalle:

Table with 5 columns: ÍTEM, NOMBRE, PRECIO UNITARIO, CANTIDAD DE PRESTACIONES REDUCIDAS, MONTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES. Row 1: 1, ADQUISICIÓN DE KIT DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA DETECCIÓN DE PROTEÍNA PD-L1 X 50 DETERMINACIONES, S/ 48,521.00, 2, S/ 97,042.00.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la cantidad a reducir del contrato, es de dos (02) Kits, correspondiente a la reducción de prestaciones por el monto S/ 97,042.00 (Noventa y siete mil cuarenta y dos con 00/100 Soles), cantidad que es equivalente al 19.60% aproximadamente del monto del contrato;

Que, el área usuaria, como sustento de la reducción requerida, indicó expresamente lo siguiente:

*"La reducción se debe a que inicialmente el Laboratorio de Inmunohistoquímica procesaría la prueba del KIT de inmunohistoquímica para detección de Proteína PD-L1 x 50 determinaciones en aquellos pacientes con diagnóstico de cáncer de pulmón, que es una de las cinco principales causas de morbimortalidad por cáncer en el país, de acuerdo con las cifras del Registro de Cáncer de Lima Metropolitana 2013-2015, con una incidencia estimada de 1 caso por 100,000 para ambos sexos. Esta prueba era solicitada por los patólogos del Departamento de Patología, sin embargo, a partir de la fecha esa prueba será solicitada por el Departamento de Oncología Médica, solo en aquellos pacientes con cáncer de pulmón de células no pequeñas (...)"*;

Que, de conformidad a las disposiciones legales invocadas, el área usuaria ha cumplido con sustentar las razones excepcionales que conllevan a tramitar dicha reducción de prestaciones, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de lo señalado precedentemente, se verifica y acredita lo siguiente:

- El pedido del área usuaria, debidamente sustentado, de la reducción de prestaciones, dada la menor necesidad de Kits adquiridos, dentro del contexto del cumplimiento de la finalidad de la contratación realizada, razón por la cual se cumple con este supuesto legal;
- El monto de reducción de prestaciones no excede del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, ya que, conforme a lo señalado en el Análisis del presente Informe, el porcentaje solicitado como reducción de prestaciones corresponde al 19.60% aproximadamente del monto contratado, razón por la cual se cumple con este supuesto legal;
- Su aprobación resulta necesaria y no impide la consecución de la finalidad de la contratación; por lo que correspondería, la aprobación de la reducción de prestaciones solicitada, a fin de permitir cumplir adecuadamente con la finalidad de la contratación, conforme el sustento señalado por el área usuaria;

Que, conforme a lo expuesto por parte del Laboratorio de Inmunohistoquímica, en su condición de área usuaria en la ejecución del Contrato N°114-2023-INEN, la Unidad Funcional de Adquisiciones opinó favorablemente a la aprobación de reducción de prestaciones al Contrato referido, por el porcentaje del 19.60% aproximadamente del monto del contrato original, que equivale al monto de S/ 97,042.00 (Noventa y siete mil cuarenta y dos con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe de vistos la Oficina de Logística en merito a lo informado por la Unidad de Adquisiciones, concluyó que resulta viable la aprobación de reducción de prestaciones en el Contrato N° 114-2023-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 016-2023-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE KIT DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA DETECCIÓN DE PROTEÍNA PD-L1 X 50 DETERMINACIONES, por el importe de S/ 97,042.00 (Noventa y siete mil cuarenta y dos con 00/100 Soles), lo que equivale al 19.60% aproximadamente del monto del contrato original, todo lo cual se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de reducción al Contrato N° 0114-2023-INEN, cumple los aspectos y formalidades legales dispuestos en el TUO de la Ley y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística, Unidad Funcional de Adquisiciones, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada según el literal g) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **Aprobar** la reducción de prestaciones en el Contrato N°114-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE KIT DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA DETECCIÓN DE PROTEÍNA PD-L1 X 50 DETERMINACIONES", suscrito con la empresa SIMED PERU S.A.C., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES	PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL	DETERMINACIONES REDUCIDAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contratación Directa N°16-2023-INEN.</li> <li>Contrato N°114-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE KIT DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA DETECCIÓN DE PROTEÍNA PD-L1 X 50 DETERMINACIONES".</li> <li>Monto Contractual: S/ 495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil con 00/100 Soles)</li> </ul>	S/ 97,042.00 (Noventa y siete mil cuarenta y dos con 00/100 Soles).	19.60% aproximadamente	2

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **Procedase** con la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0114-2023-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 016-2023-INEN, debido a la reducción autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **Encargar** a la Oficina de Logística el registro de aprobación de la reducción, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la citada Ley, y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

**ARTÍCULO CUARTO.** – **Encargar** a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución al Contratista y al área usuaria.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO QUINTO.** – Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

